

Acta de la sesión ordinaria No. 1505-13

A las 7:30 horas del miércoles 25 de setiembre de 2013 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1505-13 en la sala de sesiones de Dinadeco, Zapote, San José, con la siguiente asistencia:

Alexis Zamora Ovares, representante del Poder Ejecutivo.

Giovanni Jiménez Chaves, representante del movimiento comunal.

Flory Mena Vásquez, representante del movimiento comunal.

Arturo Rodríguez Morales, representante de los gobiernos locales.

Luis Enrique Moya Díaz, representante del movimiento comunal.

Shirley Calvo Jiménez, directora ejecutiva.

Gerardo H. Jiménez Zúñiga, secretario ejecutivo.

Ausentes con excusa

Freddy Montero Mora, viceministro de Gobernación y Policía.

Carmen María Bolaños Vargas, representante de los gobiernos locales.

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1504-13.
3. Discusión y aprobación de proyectos.
5. Correspondencia.
6. Informe de la Dirección Ejecutiva.
7. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum de ley se procede a **APROBAR** la agenda para la presente sesión ordinaria.

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 1504-13

ACUERDO No. 2

APROBAR el acta de la sesión ordinaria número 1504-13 celebrada el 11 de setiembre de 2013. La directora Carmen Bolaños y el director Freddy Montero se abstienen por no haber participado en dicha sesión.

3. Discusión y aprobación de proyectos

ACUERDO No. 3

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 117-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-168-2013 del 05 de setiembre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **setenta y dos millones, seiscientos mil colones (72.600.000,00)** para financiar el proyecto de **“suministro, acarreo, colocación y compactación de 2.000 metros cúbicos de material granular, así como 700 toneladas de mezcla asfáltica en caliente para intervenir el ca-**

mino 2-09-055 Uvita, en una distancia de 1.150 metros lineales comprendido desde la estación 0+000m a la estación 1+150 m” presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Salinas y Uvita de Parcelas de Orotina**, cédula jurídica número 3-002-066856, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1147, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 10 de julio de 2014 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 4

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 122-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-175-2013 del 13 de setiembre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de cuatro millones quinientos cuarenta mil doscientos treinta y tres colones (4.540.233,00) para financiar el proyecto de **“compra de mobiliario y equipo para el salón comunal”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Campabadal de Turrialba**, cédula jurídica número 3-002-071871, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1372, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 27 de febrero de 2015 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 5

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 124-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-177-2013 del 24 de setiembre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **cinco millones ciento diecinueve mil doscientos seis colones (5.119.206,00)** para financiar el proyecto de **“compra de mobiliario para el salón multiusos”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Finca Dos de Río Frío de Sarapiquí, Heredia**, cédula jurídica número 3-002-061029, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 434, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 04 de setiembre de 2014 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 6

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 125-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-178-2013 del 24 de setiembre de 2013, referente al proyecto de **“construcción de parque de patinaje y acceso peatonal hasta el gimnasio del polideportivo de Aserrí”** presentado por la **Unión Cantonal de Asociaciones de Aserrí**, cédula jurídica número 3-002-103770, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 657, por la suma de **sesenta y cinco millones de colones (65.000.000,00)**, el Consejo resuelve:

Devolver el expediente del proyecto a fin de que la Unión Cantonal de Asociaciones de Aserri aporte una autorización, aprobada por la asamblea general de afiliados de la ADI de Aserri, propietaria del terreno en donde se construirá el proyecto, indicando que está de acuerdo en que se lleve a cabo la construcción en su propiedad y además se suscriba algún acuerdo por parte de ambas juntas directivas en donde se establezcan las condiciones para la ejecución y posterior donación de la obra. **ACUERDO UNÁNIME.**

ACUERDO No. 7

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 126-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-179-2013 del 24 de setiembre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **cincuenta y ocho millones setecientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y siete colones (58.779.787,00)** para financiar el proyecto de **“cimentado de calles en Desamparaditos iniciando en la entrada a la calle del tanque del acueducto hasta el frente de la iglesia, pasando por detrás de la cocina comunal y por detrás de la iglesia”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Desamparaditos de Puriscal**, cédula jurídica número 3-002-084306, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 885, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 05 de julio de 2015 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 8

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 130-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-183-2013 del 24 de setiembre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **veinte millones de colones (20.000.000,00)** para financiar el proyecto de **“compra de equipo de cocina, oficina y mobiliario para el salón comunal y áreas recreativas”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de La Lucha de Potrero Grande de Buenos Aires de Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-668819, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3348, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 14 de junio de 2014 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 9

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 131-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-184-2013 del 24 de setiembre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **treinta y nueve millones quinientos mil colones (39.500.000,00)** para financiar el proyecto de **“compra de mobiliario y equipo para los salones comunales de San Rafael y Guadalupe de Brunca”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Brunca de Buenos Aires de Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-075982, código del

Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1532, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 24 de noviembre de 2014 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 10

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 132-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-185-2013 del 24 de setiembre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **veintiocho millones ciento noventa y cuatro mil colones (28.194.000,00)** para financiar el proyecto de **“terminar construcción del puente sobre el Río Celeste”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Colonia Naranjeña de Guatuso de Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-281350, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1780, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 18 de octubre de 2014 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 11

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 133-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-186-2013 del 24 de setiembre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **cuarenta y cinco millones de colones (45.000.000,00)** para financiar el proyecto de **“mejoramiento de la sub base existente camino a Canalete-Higuerón”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Higuerón de Upala**, cédula jurídica número 3-002-116668, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 536, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 11 de setiembre de 2015 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

ACUERDO No. 12

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 134-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-187-2013 del 24 de setiembre de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de **veinticinco millones de colones (25.000.000,00)** para financiar el proyecto de **“mejoramiento de la sub base de los cuadrantes San Isidro de Aguas Claras”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Aguas Claras de Upala**, cédula jurídica número 3-002-061890, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 532, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 15 de marzo de 2015 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 7.01.03-206. **APROBADO.**

Total aprobado en la presente sesión: 298.733.228.00 colones.

4. Correspondencia

4.1 Auditoría Comunal, informe IAC-25-07-13

Mediante oficio DND-556-13 del 30 de agosto de 2013, la directora nacional de Dinadeco, Shirley Calvo Jiménez, transcribe recomendación del informe de Auditoría Comunal IAC-25-07-13, del 10 de julio de 2013, remitido por Víctor Sancho Ovarés, jefe del Departamento de Auditoría Comunal, en relación con el estudio de auditoría practicado a la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Cruz de Guanacaste, por el proyecto de compra de terreno para campo ferial en esa comunidad.

La recomendación 4.2.1 del informe señala que:

“...están llevando las operaciones en un libro sin la respectiva legitimación, por lo que se les solicita valorar que no se le aprueben nuevos proyectos a esta asociación, hasta tanto no haya legalizado todos los libros que poseen, ya que tienen registros de dineros aprobados en un libro que no tiene respaldo legal para Dinadeco por la ausencia de dichos sellos, lo que nos quita la facultad de revisarlos”.

Se toma nota.

4.2. Auditoría Comunal, informe IAC-29-08-13

Mediante oficio DND-568-13 del 03 de setiembre de 2013, la directora nacional de Dinadeco, Shirley Calvo Jiménez, transcribe recomendación del informe de Auditoría Comunal IAC-29-08-13, del 20 de agosto de 2013, remitido por Víctor Sancho Ovarés, jefe del Departamento de Auditoría Comunal, en relación con el estudio de auditoría practicado a la Asociación de Desarrollo Integral de Artola de Sardinal de Carrillo, Guanacaste, por el proyecto de compra de terreno para construcción de salón multiusos y campo ferial en esa comunidad.

La recomendación 4.2.1 del informe señala que:

“Considerar cuando las asociaciones presenten proyectos de compra de terreno para construir obras comunales o de otra índole, que cumplan con lo señalado en la Gaceta N° 94 del 17 de mayo del 2010, punto 4.9, el cual dice: compromiso de las entidades participantes en el proyecto de que cuenten con los recursos para desarrollarlos; de manera; que al presentar el perfil del proyecto, señalen: el tipo de obra que desean construir, cuál es su gestión y los medios con que cuentan para llevarlas a cabo, con el fin de evitar, el otorgamiento de fondos por parte de Dinadeco, y que al final las organizaciones no pueden realizar las obras por falta de presupuesto”:

ACUERDO No. 13

Comunicar a la Auditoría Comunal que se conoció su recomendación 4.2.1 del informe IAC-29-08-13. Al respecto se le informa que las asociaciones de desarrollo que aspiran a obtener recur-

sos para financiar compra de terrenos, deben indicar con claridad el propósito que le darán al bien adquirido y de dónde obtendrán los recursos. **APROBADO**

ACUERDO No. 14

Acoger la moción presentada por el director Arturo Rodríguez y encomendar a la Directora Ejecutiva del Consejo que solicite a la Asesoría Jurídica la realización de un análisis profundo con respecto a la operatividad de la recomendación emitida por la Auditoría Comunal en la recomendación 4.2.1 del informe IAC-29-08-13 y que a su vez emita una recomendación al Consejo a fin de responder apropiadamente a la Auditoría Comunal. **APROBADO**

4.3. Auditoría Comunal, informe IAC-27-08-13

Mediante oficio DND-565-13 del 03 de setiembre de 2013, la directora nacional de Dinadeco, Shirley Calvo Jiménez, transcribe recomendación del informe de Auditoría Comunal IAC-27-08-13, del 20 de agosto de 2013, remitido por Víctor Sancho Ovares, jefe del Departamento de Auditoría Comunal, en relación con el estudio de auditoría practicado a la Asociación de Desarrollo Integral de Quepos de Aguirre, Puntarenas, por el proyecto de construcción de la primera etapa del salón comunal en esa comunidad.

La recomendación 4.2.1 del informe señala que:

“Antes de aprobar la segunda etapa del proyecto en estudio, se solicite una visita de campo para valorar determinar si se cumplió con la primera etapa del proyecto”.

Se presume que habrá una segunda etapa y de ser así, no necesariamente tendría que ser financiada por Dinadeco.

Se toma nota.

4.4. Auditoría Comunal, informe IAC-30-08-13

Mediante oficio DND-570-13 del 03 de setiembre de 2013, la directora nacional de Dinadeco, Shirley Calvo Jiménez, transcribe recomendación del informe de Auditoría Comunal IAC-30-08-13, del 22 de agosto de 2013, remitido por Víctor Sancho Ovares, jefe del Departamento de Auditoría Comunal, en relación con el estudio de auditoría practicado a la Asociación de Desarrollo Integral La Loma de Parrita, Puntarenas, por el proyecto de construcción de la segunda etapa del gimnasio multiusos en esa comunidad.

La recomendación 4.2.1 del informe señala que:

“Una vez presentada la liquidación del proyecto en estudio por la ADI de Quepos de Aguirre se autorice una segunda visita de campo con el fin de verificar si la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones presentadas en el perfil del proyecto y se considere la aprobación de la tercera etapa, una vez verificado el cumplimiento de la segunda etapa de este proyecto”

Nota del secretario: debe aclararse que no se trata de la ADI de Quepos sino de la ADI de La Loma de Parrita.

El informe de la Auditoría viene acompañado de un reporte presentado por el ingeniero civil

Carlos Navarro, en cuya recomendación 4.1 indica:

“Valorar solicitar a la Secretaría del consejo, para establecer como norma, que una vez aprobados los proyectos de infraestructura y girados los fondos con la presentación de los planos visados por el Colegio de Ingenieros y su correspondiente permiso de construcción municipal, estos sean trasladados al Departamento de Financiamiento Comunitario para su archivo en el respectivo expediente del proyecto”

Suficientemente discutido el tema, en relación con la recomendación 4.2.1 el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Comunicar a la Auditoría Comunal de Dinadeco que no está en la naturaleza de este órgano colegiado la autorización de estudios de auditoría ni visitas de campo de ninguna naturaleza, ya que es una práctica operativa propia de la Administración. Aunque eventualmente se podría solicitar algún estudio, pero siempre por intermedio de la Dirección Ejecutiva.

Con respecto a la aprobación de una tercera etapa para el proyecto, el Consejo estima que no se puede suponer que la organización solicitará financiamiento para una etapa siguiente, en cuyo caso deberá liquidar la etapa anterior. **APROBADO.**

En cuanto a la recomendación 4.1 presentada por el ingeniero civil, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

Comunicar a la Auditoría Comunal de Dinadeco que es práctica usual de este órgano, solicitar los permisos de construcción y planos visados con posterioridad a la aprobación del financiamiento de los proyectos pero antes de la realización de la transferencia, desde el año 2010 en que se publicó la lista de requisitos para financiamiento de proyectos. Estos documentos son recibidos por el Secretario Ejecutivo quien notifica al Departamento Financiero Contable para que se efectúe la transferencia y los traslada al Departamento de Financiamiento Comunitario para que sean incorporados al expediente respectivo. **APROBADO.**

4.5. Oficio DND-547 a la CGR

Se conoce copia de oficio DND-547-13 firmado el 26 de agosto de 2013 por Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, dirigido a la señora María del Rocío Cano Ulate, fiscalizadora del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República:

“En referencia al oficio DND-524-13 y de acuerdo con la plática sostenida por usted con la funcionaria Susana Páez, jefa de la Unidad de Planificación Institucional, efectivamente hay un error en cuanto al plazo para cumplir con la entrega del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Dicho error se originó en una mala interpretación del párrafo entrecuillado en su oficio 07772 del 29 de julio de 2013.

No obstante es preciso reiterar que:

- *Este despacho ya cumplió con la entrega, al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad del documento denominado “Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad”, mediante oficio DND-387-13 del 18 de junio de 2013, el cual fue conocido por el órgano colegiado en la sesión 1492-13 del 26 de junio de 2013.*
- *El mismo documento fue remitido a la Contraloría General adjunto al oficio número DND-524-13 del 13 de agosto de 2013.*

El Consejo aún no ha aprobado el Plan en virtud de las dudas generadas por las deficiencias metodológicas del documento, razón por la cual se convocó a la junta directiva de Conadeco a una sesión conjunta que se llevó a cabo el 4 de julio de 2013.

Las dudas persistieron y en la sesión ordinaria 1495-13 del 10 de julio de 2013, se informó que mediante circular DND-475-13 se nombró una comisión que al efecto está realizando un análisis exhaustivo del documento para presentar un informe al Consejo en fecha próxima.

Debido a ello me veo en la necesidad de solicitar un nuevo plazo para la entrega del instrumento, al menos hasta el día 15 de octubre de 2013.”

4.6. Oficio 09552 (DFOE-SD-1446)

Con boleta número 2490 la el despacho de la Dirección Nacional traslada oficio 09552 (DFOE-SD-1446) firmado el 11 de setiembre de 2013 por María del Rocío Cano Ulate, fiscalizadora del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, en relación con oficios DND-524-13 y DND-547-13, remitidos por la Dirección Nacional, mediante los cuales se solicita ampliación del plazo para atender la recomendación 4.1 del informe DFOE-DL-IF-21-2011 (aprobación del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad).

Al respecto, indica que la solicitud de la prórroga debe ser planteada por el Consejo, órgano al cual le compete la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad, indicando el plazo que requiere y aportar las justificaciones que fundamenten dicha solicitud, así como los avances en la atención de la misma.

Por otra parte, la directora Calvo Jiménez explica que fue necesario hacer una rectificación por causa de un malentendido en el plazo señalado para la presentación del plan. Entre tanto, la Unidad de Planificación está generando un documento de revisión y análisis, pero ya se tiene claro que existe un alto riesgo si se aprueba el “plan” en la forma en que fue presentado, particularmente por el seguimiento que se le debe dar, de manera que, en el ámbito institucional, se pretende establecer un sustento técnico y jurídico para que el Consejo lo conozca, lo estudie y eventualmente lo acoja o lo rechace.

El problema de aprobar el plan tal como fue presentado, significa problemas para la Institución a la hora de implementarlo pues es materialmente imposible traducirlo en acciones concretas que se puedan asumir, medir y controlar.

Otra opción es pedir a la señora Rocío Cano que asista a una sesión del Consejo para explicarle la situación, explicarle que no se puede aprobar el instrumento en virtud de que no cumple los requisitos de un plan. En la misma sesión se podría contar con la participación de la jefa de la Unidad de Planificación para que exponga sus argumentos.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 17

En atención al 09552 (DFOE-SD-1446) firmado el 11 de setiembre de 2013 por Rocío Cano Ulate, fiscalizadora de la Contraloría General de la República y en virtud de que no ha sido posible resolver la problemática presentada en torno al Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad, debido a que persisten las dudas provocadas por las deficiencias metodológicas del documento que presentó la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, este órgano colegiado encomendó a la directora ejecutiva, señora Shirley Calvo Jiménez, para que gestione, ante el Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, una prórroga para la presentación del instrumento, esta vez al menos hasta el 15 de noviembre del año en curso, debido a que el documento presentado se encuentra en fase de análisis por

parte de la comisión nombrada al efecto y que rendirá su informe en la próxima sesión del Consejo. **APROBADO.**

4.7. Oficio CNDC-371-2013

Se conoce copia de oficio CNDC-371-2013 firmado el 05 de setiembre de 2013 por Shirley Calvo Jiménez, directora ejecutiva del Consejo y dirigido al ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, señor Mario Zamora Cordero, en referencia al oficio 2303-2013 DM del 21 de agosto de 2013, para informarle que:

“En la sesión 1502-13, celebrada el 28 de agosto en curso, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad conoció su oficio de referencia, mediante el cual se refiere al oficio AI-0639-2013 suscrito por la señora María Eugenia Barquero Paniagua, auditora interna del Ministerio de Gobernación, referente a recomendaciones “no cumplidas” del informe AI-0856-2012 del 7 de diciembre de 2012, sobre la recepción, revisión y control de las liquidaciones de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal para proyectos.

En atención a su solicitud, es menester informarle que la recomendación 4.5 ha sido atendida con la elaboración de un Manual de procedimientos para la aprobación de liquidaciones del Fondo de Proyectos, Fondo por Girar e Impuesto al Cemento, el cual entró en vigencia el 5 de julio pasado mediante circular número DND-452-13 y se remitió mediante oficio DND-575-13 a la oficina de la Auditoría Interna destacada en Dinadeco.

Parte del contenido del manual se extrae de la estrategia para la recuperación fondos a través de apercebimientos y otros trámites administrativos y judiciales, como respuesta a una disposición contenida en el informe DFOE-DL-IF-21-2011 comunicado por la Contraloría General de la República.

Con respecto a la recomendación 4.6, se debe mencionar que en el artículo 26 del decreto ejecutivo No. 37485-H “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias” publicado en el Alcance digital No. 30 del diario oficial La Gaceta el día 13 de febrero de 2013, ya existe la norma que dispone la Circular de Contraloría General No. 14298, para que los sujetos privados presenten sus informes el 31 de enero de cada año.

“Artículo 26 – Elaboración de informes y remisión a la entidad concedente. El jerarca y titulares subordinados de la entidad concedente, según sus competencias, deberán establecer los mecanismos necesarios para preparar anualmente un informe de ejecución presupuestaria, una liquidación presupuestaria y un informe sobre el cumplimiento del plan de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la entidad concedente. Tales informes deberán ser remitidos, por parte de la entidad beneficiaria, a más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se recibió la transferencia indicando el monto efectivamente ejecutado y los motivos que justifiquen, en caso de presentarse, una ejecución inferior al cien por ciento transferido. Los informes se referirán al menos a la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, para lo cual la entidad concedente podrá definir formatos específicos según el destino de los fondos. La entidad u órgano público concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el destino del beneficio concedido.”

Todos los años la Institución informa por los diversos medios de comunicación a su alcance, que las organizaciones tienen plazo hasta el 31 de marzo para presentar los informes económicos por los recursos otorgados. Ese es el instrumento interno que la institución diseñó para solicitar lo mismo que indica la circular 14298, pero en una fecha distinta.

A fin de atender el mandato ya señalado en el reglamento de transferencias, próximamente se tomarán las medidas que el caso requiere.

Se toma nota.

4.8. Oficio DND-586-2013

Se conoce copia de oficio DND-586-2013 firmado el 11 de setiembre de 2013 por Shirley Calvo Jiménez, directora ejecutiva del Consejo y dirigido a la Procuraduría General de la República el en cual indica:

“En referencia al oficio DND-233-13 de fecha 17 de abril del presente año sobre “Consulta sobre aplicación SEVRI al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad” y recibido en el Registro y Control Documental de la Procuraduría General el día 18 abril del 2013 por la señora Laura Campos, me permito indicar que lamentablemente ésta Dirección Nacional no ha recibido respuesta del mismo, por lo que en razón de lo anterior procedo a reformular la consulta realizada:

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la sesión No. 1477-13 del 27 de febrero de 2013 en acuerdo No. 8, procedo plantear la siguiente consulta:

“Los órganos colegiados, del Poder Ejecutivo adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía que no posee titulares subordinados (tales como el Consejo de Desarrollo de la Comunidad), se encuentran en la obligación de aplicar un sistema de valoración y administración de riesgos para los procesos que realiza.”

Éste cuestionamiento nace a raíz de que en el año 2006 la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación y Policía mediante informe AI-0318-2006 de fecha 07 de abril de 2006, recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad “Aplicar un sistema de valoración y administración de riesgos para los procesos que realiza el Consejo, considerando los lineamientos que al respeto emita el señor Ministro y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, con la Directriz R-CO-64.”

Es importante indicar, que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, realiza las siguientes funciones (que no implican ningún proceso):

Toma de acuerdos para la distribución del equivalente del dos por ciento del Impuesto Sobre la Renta, en sus dos modalidades “fondo por girar” y “fondo de proyectos”, previo dictamen emitido por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco.

Toma de acuerdos para responder consultas, en el caso que así lo requiera previa consulta a la Asesoría Jurídica de Dinadeco, al Departamento Financiero de Dinadeco u otros, y en su caso la remisión a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad para debida tramitación.

Téngase en cuenta que los procesos que lleven a cabo para la emisión de los dictámenes y recomendaciones requeridos por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se realizan en la parte administrativa de Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo cual implica que esas dependencias ya han aplicado los sistema de valoración y administración de riesgos a cada proceso, es decir la función del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad se limita a la toma de acuerdos sobre cada tema tratado, donde inclusive la notificación de los mismos es provista a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, institución que aplica el sistema de valoración y administración de riesgos desde la Unidad de Planificación Institucional.

Sumado a lo anterior, no se puede dejar de lado que no existe relación jerárquica ni de subordinación entre la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según se desprende de la Ley 3859 “Sobre desarrollo de la comunidad”, su reglamento, reformas y la opinión jurídica 059-2003 de fecha 7 de abril de 2003 emitida por la Procuraduría General de la República; por lo que se da es una cooperación administrativa desde la Dirección Nacional de Dinadeco.

Debido a lo anterior, cabe indicar que a lo largo de los años, esta recomendación ha sido cuestionada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con base a lo citado y en que la evaluación y el perfeccionamiento del sistema de control interno es inherente al jerarca unipersonal o colegiado de la institución y a sus titulares subordinados— principio recogido en los artículos 2 y 10 de la Ley General de Control Interno, en el artículo 18 de la actual Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y en otra normativa aplicable, por lo que corresponde a la máxima autoridad de la institución (en este caso el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad no es una institución sino un órgano del Poder Ejecutivo adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía). Téngase en cuenta que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad no posee titulares subordinados, se encuentra conformado según el artículo 8 de la Ley 3859 “sobre desarrollo de la comunidad por siete miembros, lo anterior implica, sopesar, entre otros factores, su disponibilidad de recursos, sus necesidades de información y los rasgos particulares que le definen sus entornos interno y externo.

Por lo que para proceder a diseñar un sistema de control interno específicamente adaptado a ése Consejo, así como evaluarlo periódicamente para determinar la necesidad de introducirle modificaciones que contribuyan a aumentar su eficiencia no puede dejarse de lado el hecho de que el control es efectuado por recurso humano, del cual carece para el cumplimiento de esas labores, incluyendo la aceptación de la responsabilidad que le compete por la práctica y la ejecución de los controles aplicables a su área específica de trabajo y por procurar que aquellos funcionen de modo eficaz y se vayan perfeccionando.”

La directora Shirley Calvo explica que esta nota cumple con una instrucción del Consejo de hacer un recordatorio a la Procuraduría General de la República de que se le hizo una consulta que no ha respondido, en cuanto a la obligación de generar un sistema de valoración de riesgos, ya que la Ley General de Control Interno señala esa responsabilidad para los jefes y titulares subordinados en el ejercicio de sus funciones.

Se toma nota.

4.9. Oficio 2546-2013-DM

Se conoce copia de oficio 2546-2013-DM firmado por Mario Zamora Cordero, ministro de Gobernación y Policía el 10 de setiembre de 2013, dirigido a Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, mediante el cual informa que María Eugenia Barquero Paniagua, auditora

interna de ese ministerio, con oficio AI-0695-2013 remite estado de las recomendaciones emitidas entre 2005 y 2013.

Se refiere la Auditora a las recomendaciones del informe AI-0318-2016, de las cuales, cinco se encuentran parcialmente cumplidas en cuanto al control interno para la asignación de los recursos del presupuesto ordinario 2013.

- 4.2. Aplicar un sistema de valoración y administración de riesgos para los procesos que realiza el Consejo, considerando los lineamientos que al respecto emita el señor Ministro y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, como la Directriz R-CO-64.
- 4.3. Definir, oficialmente los lineamientos que orienten el proceso de asignación de recursos a proyectos; los cuales podrían incluir un sistema de clasificación de los proyectos recibidos; el identificar y establecer prioridades; sobre los tipos de obras a financiar; la cantidad mínima de beneficiarios requerida; los montos máximos a financiar por proyecto, periodo u organización; porcentaje de cobertura del proyecto; requisitos legales conexos a considerar; documentos probatorios a requerir; definición, evaluación y tratamiento de situaciones particulares de las organizaciones o de los financiamientos; establecimiento de un cronograma de acción anual, que asegure que se realicen todas las acciones de recepción, análisis, aprobación y entrega, se efectúen dentro del periodo presupuestario vigente; análisis, aprobación y entrega, se efectúen; parámetros que faciliten la toma de decisiones oportunas; aseguren y maximicen el uso eficaz y eficiente de los recursos disponibles y la mayor o mejor cobertura de las poblaciones objeto.
- 4.4. Exigir y supervisar que las solicitudes de financiamiento, sea con fondos de transferencias o generadas de otras fuentes de financiamiento como el 2% ISR, cuenten con todos los requisitos solicitados en las disposiciones legales pertinentes sobre el manejo de fondos públicos y los internamente establecidos por ese Consejo y DINADECO y que dicha documentación este adecuadamente legitimada y sea suficiente para evaluar la viabilidad y fundamentar las decisiones tomadas.
- 4.5. Revisar todas las leyes relacionadas con el manejo de construcciones y obras públicas comunales, entre las que están la Ley Constitutiva de A y A y la Ley de Construcciones y definir en el seno de ese Consejo, la conveniencia de cumplir con los requisitos estipulados en las mismas, de manera que se asegure la viabilidad técnica y administrativa de los proyectos, definiéndose claramente lo que se requerirá, la formalidad y el momento en que las organizaciones deberán aportarlo. (Ver punto 2.12)
- 4.6. Redefinir, uniformar, oficializar y actualizar mediante escrito, debida y oportunamente divulgado a nivel de ese Consejo y de Dinadeco, todos los requisitos que se deberán solicitar para el financiamiento de proyectos; considerando las situaciones demarcadas en este informe, relativas a las confusiones administrativas dadas sobre las disposiciones aplicables y a la verificación o supervisión del cumplimiento de lo acordado en documentos legales vinculantes y emitidos por ese Órgano Colegiado o dado el caso, por DINADECO; lo que se deberá dar independientemente de la fuente de los recursos, ya que las regulaciones para el manejo de fondos públicos, es clara cuando se trata de transferencias y en los dineros del 2% ISR y en general, la Ley General de Control Interno, reclama la responsabilidad del ente concedente sobre los controles que debe tener para asegurar el adecuado uso de los recursos de la Hacienda Pública; lo que conlleva a no desestimar esfuerzos para lograr ese objetivo.

ACUERDO No. 18

Responder al señor ministro Mario Zamora Cordero, en atención a su oficio 2546-2013-DM del 10 de setiembre de 2013, en relación con el informe de Auditoría Interna AI-0318-2016 que:

1. En primer lugar existe un error con respecto al período presupuestario al que se refiere el informe, ya que no corresponde al 2013 sino al 2003.
2. La recomendación 4.2 no ha podido ser atendida por las razones que la misma Auditoría

enumera en su nota, reiteradamente indicadas por este Consejo, y que se resumen en que la Ley General de Control Interno, en lo que se refiere a valoración de riesgos, señala a a jerarcas y titulares subordinados, siendo que el Consejo no reúna ninguna de esas condiciones, razón por la cual se han elevado sendas consultas ante el Ministerio de Planificación y ante la Procuraduría General de la República. El Consejo está a la espera de las respuestas.

3. La recomendación 4.3 fue atendida mediante acuerdo oficio CNDC-067-2013 del 23 de abril de 2013 en que se comunicó a la Auditoría Interna, el acuerdo No. 5 de la sesión ordinaria 1491-13:

“Este Consejo reitera que el “Sistema de Clasificación de Proyectos Comunales” fue conocido, discutido y avalado para su oficialización y divulgación correspondiente. Para lo cual, éste órgano ratifica el acuerdo No. 3 tomado en el sesión 1426-12 que expresamente señala: “*El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad deja constancia de que conoció el Sistema de Clasificación de Proyectos Comunales formulado por la Administración de Dinadeco, propuesta que ha sido objeto de un proceso de estudio y elaboración por parte de diferentes instancias a lo interno de la Institución, que ha contado con el apoyo del Consejo a lo largo de su desarrollo, y por tanto cuenta con la anuencia de este cuerpo colegiado para que sea presentado ante la Contraloría General de la República como respuesta a la cuarta recomendación del informe DFOE-DL-IF-21-2011*”.

En cuanto al ítem No. 3 de la recomendación 4.3: “*requisitos legales conexos a considerar, documentos probatorios a requerir; definición, evaluación y tratamiento de situaciones particulares de las organizaciones o de los financiamientos; establecimiento de un cronograma de acción anual, que asegure que se realicen todas las acciones de recepción, análisis, aprobación y entrega, se efectúen dentro del período presupuestario vigente; análisis, aprobación y entrega, se efectúen; parámetros que faciliten la toma de decisiones oportunas; aseguren y maximicen el uso eficaz y eficiente de los recursos disponibles y la mayor o mejor cobertura de las poblaciones objeto.*”

Se ha indicado repetidamente que los conceptos vertidos son totalmente imprecisos, no obstante se han hecho esfuerzos para que en los expedientes de los proyectos se incluya todo tipo de documentación fidedigna que garantice un uso adecuado de los recursos. La recepción, análisis, aprobación y entrega se realizan, forzosamente, dentro del período presupuestario vigente, no puede ser de otro modo. La anualidad de los presupuestos es un requisito ineludible, de manera que no se puede considerar parcial el cumplimiento.

4. La recomendación 4.4 fue atendida mediante la publicación de una lista de requisitos para el financiamiento de proyectos en La Gaceta No. 94 del 17 de mayo de 2010. También existe una lista de requisitos para el otorgamiento de los recursos del Fondo por Girar. Solo reciben recursos las organizaciones comunales que cumplen a cabalidad con todos los requisitos establecidos los cuales se encuentran disponibles en nuestro sitio web. Debe entenderse que del año 2003 a la fecha, todos procesos se han revisado y mejorado y se han elaborado sendos manuales de procedimientos para todos ellos.
5. En cuanto a la recomendación 4.5. *Revisar todas las leyes relacionadas con el manejo de construcciones y obras públicas comunales, entre las que están la Ley Constitutiva de A y A y la Ley de Construcciones y definir...* con insistencia se le ha indicado a la Auditoría Interna que el Consejo ha

revisado la normativa señalada (tal como ahí se indica), y ha resuelto que no es necesario establecer requisitos adicionales, pues, cuando se trata de financiamiento de obras de infraestructura, se solicita el permiso de uso de suelo que emite la municipalidad correspondiente con sustento en el plan regulador que en sí mismo constituye una ley y que engloba las normas indicadas en la recomendación. Por tanto, el Consejo estima suficiente el permiso de uso de suelo.

6. Con respecto a la recomendación 4.6, es necesario repetir (tal como se indicó en el punto 4) que se considera cumplida con la publicación de una lista de requisitos para el financiamiento de proyectos en La Gaceta No. 94 del 17 de mayo de 2010 y una lista de requisitos para el otorgamiento de los recursos del Fondo por Girar que las organizaciones deben presentar el 31 de marzo de cada año. Solo se giran recursos a las organizaciones comunales que cumplen a cabalidad con todos los requisitos establecidos, los cuales se encuentran disponibles en nuestro sitio web y para los cuales se han diseñado sendos manuales de procedimientos.

Adicionalmente, debe considerarse que existen muchas diferencias entre los procedimientos que se utilizaban en el año 2003 y los que existen en la actualidad. La Institución ha hecho significativos esfuerzos de mejora, pero se siguen considerando como incumplidas o parcialmente cumplidas recomendaciones que carecen de interés actual por haber sido ya superadas con abundantes demostraciones. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.10. Oficio 2547-2013-DM

Se conoce copia de oficio 2547-2013-DM firmado por Mario Zamora Cordero, ministro de Gobernación y Policía el 10 de setiembre de 2013, dirigido a Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, mediante el cual informa que María Eugenia Barquero Paniagua, auditora interna de ese ministerio, con oficio AI-0695-2013 remite estado de las recomendaciones emitidas entre 2005 y 2013. Se refiere la Auditora a la recomendación del informe AI-0150-10 del 24 de febrero de 2010;

“Se recomienda al Consejo (...), aplicar el proceso legal que corresponde, cuando trate algún asunto que alcance a alguno de sus miembros considerando la posibilidad de contar con suplentes y evaluando si es requerido la modificación a la ley de desarrollo comunal y los reglamentos relacionados, así como definir un procedimiento que incluya las acciones a seguir, cuando se presenten tales circunstancias.”

ACUERDO No. 19

Responder al señor ministro Mario Zamora Cordero, en atención a su oficio 2547-2013-DM del 10 de setiembre de 2013, en relación con el informe de Auditoría Comunal AI-0150-10 que:

En la práctica, que el propio Ministro pudo constatar mientras presidió las sesiones de este órgano, los integrantes se abstienen de participar en la discusión y en la votación de asuntos en los que podrían tener intereses directos o indirectos. En la presente administración, los integrantes del Consejo decidieron, *motu proprio*, abstenerse de participar y votar, incluso, en los asuntos del cantón en el que habitan, independientemente de si forman parte o no a las organizaciones y del sector al que pertenecen, tal es el caso de los representantes del Régimen Municipal o del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, este órgano ha considerado que no es necesario reformar la legislación vigente porque ya existe la norma, tanto en el reglamento de funcionamiento del órgano, como en la Ley General de Administración Pública.

Por otra parte, también se ha considerado la modificación a la ley 3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad, para incluir el nombramiento de suplentes, llegando a la conclusión de que este no es un asunto que pueda resolver el Consejo, sino que se trata de una competencia legislativa.

Cabe recordar que este informe de la Auditoría Interna se originó ante un posible conflicto de intereses debido al nombramiento del funcionario Oldemar García Segura como miembro del Consejo, ante lo cual, el actual Consejo comunicó a la Auditoría que no se referiría más a este tema por cuanto es una situación que carece de interés actual en virtud de que el señor García ya no forma parte del órgano, pero además, quedó demostrado que no había impedimento alguno en cuanto a su participación en el Consejo. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.11. Oficio 2548-2013-DM

Se conoce copia de oficio 2548-2013-DM firmado por Mario Zamora Cordero, ministro de Gobernación y Policía el 10 de setiembre de 2013, dirigido a Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, mediante el cual informa que María Eugenia Barquero Paniagua, auditora interna de ese ministerio, con oficio AI-0695-2013 remite estado de las recomendaciones emitidas entre 2005 y 2013. Se refiere la Auditora al informe AI-0321-10 del 30 de abril de 2010; del cual hay tres recomendaciones que se estiman parcialmente cumplidas y una no cumplida:

- 4.1 Conocer y analizar en Sesión del Consejo, los resultados de este informe, a más tardar al 31 de diciembre del 2010; empleándolo como experiencia para impulsar la mejora del control interno existente y especialmente, siempre dentro de sus competencias y en el plazo citado, acordar las acciones y formas en las que fiscalizará que efectivamente se resuelvan los inconvenientes que aún prevalezcan, monitoreando la continuación y finalización del proyecto de acuerdo con lo aprobado como destino final; según lo demanda la legislación vigente y lo expresado en el oficio No. 08479, del 06 de agosto del 2003, de la Contraloría General de la República, en el que se explica que aunque los recursos que reciba la organización entran a su patrimonio, deberán ser fiscalizados para garantizar que se utilicen adecuadamente para el destino que se tuvo presente al momento de concederse el beneficio.
- 4.2 Analizar en sesión y pronunciarse mediante acuerdos, a más tardar al 31 de diciembre del 2010, sobre las situaciones ocurridas en los puntos 5 y 8 de este informe, en cuanto a si ese Consejo consideraría que en esas dos condiciones podrían darse excepciones, como aceptar el acta de la Asamblea General sin que se enfoque al proyecto presentado o que la solicitud sea recibida por instancias diferentes a las establecidas. Si así fuera, definir oficialmente el evento en que se permitiría esa excepción, los justificantes, las instancias que puedan solicitarla, autorizarla e implementarla, así como la documentación y los medios probatorios para evidenciar y fundamentar lo actuado; de manera que no quede a juicio de las Oficinas Regionales y/o del Departamento de Financiamiento Comunitario, el tomar decisiones al respecto.
- 4.5 Definir oficialmente y aplicar de forma generalizada, a más tardar al 31 de diciembre del 2010, los procedimientos que deberá seguir el Depto. de Financiamiento Comunitario y ese Consejo, para solicitar requisitos adicionales a los preestablecidos para la solicitud del financiamiento de proyectos; lo cual deberá ejecutar antes de emitirse la recomendación o aprobación del proyecto, respectivamente.
- 4.6 Requerir al Despacho de la Dirección Nacional de DINADECO, a más tardar al 31 de diciembre del 2010, que las instancias administrativas, encargadas del análisis de las solicitudes de financiamiento y de emitir la recomendación respectiva, sea realizado por personal idóneo y profesional en las áreas que

correspondan y este dirigido a determinar la factibilidad técnica, administrativa, económica, legal y operativa del proyecto; verificando entre otros, que si el financiamiento que se solicita al Consejo es solo parcial, existe certeza de la obtención del resto de los recursos para cumplir el fin propuesto; que si el proyecto requiere la participación de otras instancias públicas o privadas, dicho compromiso esté debidamente documentado; que si el proyecto requiere estudios técnicos puedan y deban ser solicitados y evaluados oportunamente; usándose toda la información y escritos recopilados, para fundamentar lo que se recomienda.

ACUERDO No. 20

Responder al señor ministro Mario Zamora Cordero, en atención a su oficio 2548-2013-DM del 10 de setiembre de 2013, en relación con el informe de Auditoría Comunal AI-0321-10 que:

1. La recomendación 4.1 que la Auditoría considera “parcialmente cumplida” fue considerada confusa. No obstante el Consejo conoció los resultados del informe y tanto esa experiencia como otras aprendidas en el accionar cotidiano, han servido como base para implementar mejoras en el análisis y gestión de proyectos.

Lo indicado en diferentes oficios de la Contraloría General de la República se aplica como norma en el análisis de perfiles de proyectos y se han elaborado manuales de procedimientos que orientan esa labor.

El caso particular al que se refiere el informe AI-0321-10 (Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Atenas) generó un acuerdo del Consejo de no volver a financiar proyectos de vivienda por las dificultades que implica y la falta de especialización en la Institución (Requisitos para financiamiento de proyectos, Gaceta No. 94 del 17 de mayo de 2010).

El tema ha sido abordado de manera recurrente y eso es lo que indica la recomendación 4.1, por lo que no puede considerarse como parcialmente cumplida, pues carece de precisión.

2. Con respecto a la recomendación 4.2 que la Auditoría considera “parcialmente cumplida” mediante oficio CNDC-002-2013 del 22 de enero del 2013, con el cual se remitió copia del CNDC-516-2012 del 04 de diciembre del 2012 y del acta de la sesión extraordinaria 1452-12 del 03 de octubre del 2012, se le informó al órgano auditor:

“El Consejo no admite excepciones (salvo situaciones en las que medie un decreto ejecutivo que declare la emergencia). Ni las oficinas regionales ni el Departamento de Financiamiento Comunitario toman decisiones que el Consejo no haya autorizado.

El Consejo no incorporará dentro de las excepciones, las condiciones señaladas en los puntos 5 y 8 del informe AI-0321-2010, de manera que cualquier proyecto debe estar aprobado previamente por la asamblea general de la organización y es uno de los aspectos que con más rigurosidad se revisa. Asimismo, si eventualmente se ha incumplido el procedimiento definido para la presentación de solicitudes de financiamiento de proyectos, esta situación no se presenta en la actual administración y al estar definida como requisito, el Consejo no redundará en ello.

Las dificultades que le produjo al Consejo el financiamiento de dos fincas (en Atenas y en Naranjo) (...) provocaron que el Consejo decidiera no girar más recursos para proyectos de vivienda, decisión que se plasmó en la publicación de mayo de 2010 sobre requisitos para financiamiento de proyectos, donde se indica claramente que este órgano no financiará este tipo de proyectos.”

3. En relación con la recomendación 4.5 que la Auditoría considera no cumplida, el Consejo respondió, mediante oficio CNDC-002-2013 del 22 de enero del 2013 con el cual se adjuntó copia del CNDC-516-2012 del 04 de diciembre del 2012 y del Acta de la sesión extraordinaria No. 1452-12 del 03 de octubre del 2012, en los siguientes términos:

“El Consejo no aceptará esta recomendación en virtud de que va en contra de lo que establece la Ley No. 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.

En la sesión ordinaria No. 1425-12 celebrada el 21 de marzo de 2012 (acuerdo No. 8), el CNDC resolvió notificar al departamento de Financiamiento Comunitario que dentro del proceso de análisis de los proyectos, únicamente estará autorizado para solicitar ampliación o explicación de aspectos que no ofrezcan suficiente claridad para establecer su viabilidad, pero no así documentos o requisitos adicionales que no hayan sido aprobados por el Consejo. Esta disposición se notificó mediante oficio CNDC-055-2012 del 26 de marzo de 2012”.

4. La recomendación 4.6 que la Auditoría considera parcialmente cumplida, ha sido reiteradamente respondida con la indicación de la imposibilidad institucional de nombrar personal idóneo.

Con oficio CNDC-002-2013, del 22 de enero del 2013 en el que se adjuntó copia del CNDC-516-2012, del 04 de diciembre del 2012 y del Acta de la sesión extraordinaria No. 1452-12 del 03 de octubre del 2012, se le informó a la Auditoría Interna que:

“El Consejo no acepta esta recomendación en virtud de que no existen posibilidades de contratar personal especializado. No obstante, se ha procurado brindar capacitación especializada al personal del Departamento de Financiamiento Comunitario en distintos aspectos relacionados con el análisis de proyectos (especialmente por parte de ICAP y Laname-UCR). Debe entenderse que, además de las dificultades presupuestarias de la Institución para la contratación de personal, en este momento existe la directriz denominada 13-H del Ministerio de Hacienda que impide la creación de nuevas plazas”

Cabe recordar que el Consejo no tiene competencia sobre la parte operativa de la Institución y eso incluye el nombramiento de personal. Por tanto, la recomendación 4.6 no debería dirigirse a este órgano colegiado. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.12. Oficio 2549-2013-DM

Se conoce copia de oficio 2549-2013-DM firmado por Mario Zamora Cordero, ministro de Gobernación y Policía el 10 de setiembre de 2013, dirigido a Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, mediante el cual informa que María Eugenia Barquero Paniagua, auditora interna de ese ministerio, con oficio AI-0695-2013 remite estado de las recomendaciones emitidas entre 2005 y 2013. Se refiere la Auditora a las recomendaciones que considera parcialmente cumplidas del informe AI-0310-10 del 19 de mayo de 2011, proyecto de compra de instrumentos musicales para la banda de la UCA Naranjo.

- 4.1. Implantar, a más tardar al 31 de junio del 2011, un mecanismo de control que asegure que todos los proyectos que les traslade para aprobación, el Depto. de Financiamiento Comunitario, tengan y reflejen el cumplimiento del artículo 12, del Reglamento al artículo 19 de la Ley 3859, relativo al porcentaje de financiamiento permitido o bien, contenga las razones de excepción a considerar, dejando constancia en el acta de aprobación si éstas fueron acogidas.
- 4.2. Especificar, a más tardar al 30 de setiembre del 2011, dentro de la parte de los requisitos de financiamiento de proyectos del tipo de “Adquisición de mobiliario y equipo”, temas de cumplimiento, relacionados con que:

Las tres facturas proformas o cotizaciones que deban presentarse, estén a nombre de la organización solicitante y contengan las características, calidades y cantidades descritas en el perfil aprobado, de manera que permitan evaluar la razonabilidad del monto solicitado y disponer de un parámetro para revisar y aprobar su futura liquidación.

En el perfil del proyecto se deben presentar especificaciones competentes y suficientes de cada artículo o bien a adquirir, que incluya marca o la indicación de similares a éstas, tamaño, calidad, uso personal o profesional, emitidas y suscritas por un profesional en la materia de que se trate y no sólo por el presidente de la organización, como aparece en los requisitos vigentes. Asimismo, que en todos los documentos relacionados con el proyecto y su liquidación, se mantenga la consistencia e inclusión del nombre completo del proyecto.

Demarcar a las organizaciones, que de ninguna manera, se pueden desviar de las cantidades, especificaciones y de los bienes definidos en el perfil y valuados según las facturas proformas presentadas y que en caso de darse motivos para ese actuar, no los podrán omitir, cambiar o sustituir, hasta que soliciten, justifiquen, documenten, se analicen y aprueben los cambios propuestos y obtenga la autorización respectiva de ese Órgano Colegiado, lo cual deberán hacer conforme a los procedimientos administrativos instaurados para ese efecto; so pena de aplicarles lo normado en el artículo 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

ACUERDO No. 21

Responder al señor ministro Mario Zamora Cordero, en atención a su oficio 2549-2013-DM del 10 de setiembre de 2013, en relación con el informe de Auditoría Comunal AI-0310-10 que:

1. La recomendación 4.1 del informe AI-310-10 que la Auditoría Interna considera “parcialmente cumplida” es producto de una interpretación errónea del artículo 12 del reglamento al artículo 19 de la ley 3859 (decreto ejecutivo No. 32595-G, publicado en La Gaceta No. 173 del 8 de setiembre de 2005. Textualmente el artículo en mención señala:

“Artículo 12.- Asignación de fondos para actividades y proyectos específicos. El Consejo decidirá si se aprueban o no las solicitudes de fondos y la forma en que se girarán, según las prioridades de desarrollo (...)

Salvo circunstancias especiales así consideradas en forma unánime por el Consejo, no se aprobarán las solicitudes de fondos que superen el 75% del valor total de los proyectos o actividades programadas por las organizaciones”.

Como se puede observar, el artículo 12 no establece un aporte del 25% del valor de los proyectos por tanto esa norma no se puede exigir. No obstante, se considera ideal que exista un aporte de la comunidad y así se les indica a las organizaciones que aspiran a obtener recursos para financiamiento de proyectos, las cuales reflejan ese aporte de distintas maneras en el perfil del proyecto, teniendo claridad de que algunas no cuentan con los recursos para hacerle frente a ese aporte.

A la Auditoría Interna se le respondió, con oficio CNDC-002-2013 del 22 de enero de 2013, al cual se adjuntó copia del CNDC-516-2012 del 04 de diciembre de 2012 y del acta de la sesión extraordinaria No. 1452-12, del 03 de octubre del 2012, que:

“Con oficio CNDC-037-212, el Consejo le comunica al Departamento de Financiamiento Comunitario los acuerdos 1 y 2 de/a sesión ordinaria No. 1404-11 del 23 de noviembre de 2011 que rezan:

No. 1: Derogar el párrafo segundo del artículo 12 del reglamento al artículo 19 de la ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, decreto ejecutivo número 32595-G; con base en el criterio emitido por la Asesoría Jurídica y el departamento de Financiamiento Comunitario, ambos de Dinadeco...

No. 2: Mientras se hace efectiva la disposición señalada en el acuerdo No. 1 de la presente sesión, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aplicará la salvedad que señala el artículo 12 del reglamento al artículo 19 de la ley 3859, decreto ejecutivo número 32595-G...”

Conviene explicar que la derogatoria de cita no se ha hecho efectiva por razones técnicas, ya que requiere el aval del Ministerio de Economía Industria y Comercio, entidad que debe velar por el cumplimiento de la Ley No. 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.

2. En relación con la recomendación 4.2 del informe AI-310-10 es preciso señalar que:

Las cotizaciones que se presentan en los perfiles de proyectos deben estar a nombre de la organización solicitante, no se aceptan de otro modo.

En el perfil del proyecto se presentan especificaciones suficientes de los artículos que se pretenden adquirir, pero reiteradamente se le ha indicado a la Auditoría que el tema de la marca es irrelevante. Igualmente, no se considera necesario que la organización invierta recursos en el pago de profesionales para recomendar la compra de cualquier tipo de bienes, con excepción de aquellos que efectivamente requieran de conocimientos técnicos, tales como instrumentos musicales, deportivos o equipos de trabajo.

Asimismo, cuando se le notifica a una organización la aprobación de financiamiento para un proyecto, se le hace constar mediante documento que debe firmar su representante legal, que de ninguna manera, se pueden alterar las cantidades o especificaciones de los bienes definidos en el perfil del proyecto, y que no los podrán omitir, o sustituir, sin autorización previa del órgano concedente. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.13. Oficio 2550-2013-DM

Se conoce copia de oficio 2550-2013-DM firmado por Mario Zamora Cordero, ministro de Gobernación y Policía el 10 de setiembre de 2013, dirigido a Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco, mediante el cual informa que María Eugenia Barquero Paniagua, auditora interna de ese ministerio, con oficio AI-0695-2013 remite estado de las recomendaciones emitidas entre 2005 y 2013. Se refiere la Auditora a las recomendaciones que considera parcialmente cumplidas del informe AI-1102-11 del 21 de diciembre de 2011.

ACUERDO No. 22

Responder al señor ministro Mario Zamora Cordero, en atención a su oficio 2549-2013-DM del 10 de setiembre de 2013, en relación con el informe de Auditoría Comunal AI-1102-11 que:

En la sesión ordinaria No. 1422-12 realizada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad el miércoles 29 de febrero de 2012, se llegó a la conclusión de que tanto el informe de la Contraloría General de la República DFOE-IF-DL-21-2011, como el de la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación No. 1102-2011, contienen recomendaciones similares, entre ellas la confección de nuevos formularios para la elaboración de proyectos, con consideraciones de tipo económico y técnico.

“Acuerdo No. 14

En atención a la recomendación 4.3 del informe AI-1102-2011, comunicar a la Auditoría Interna que dicho

informe fue ampliamente conocido y sus recomendaciones fueron discutidas, según consta en el acta de la sesión ordinaria No. 1416-12 del 25 de enero de 2012 de la cual se adjunta copia. En dicha sesión se valoró y analizó lo recomendado por esa Auditoría, y se le remite el texto antes señalado a fin de mantener debidamente informada a esa instancia fiscalizadora.

Acuerdo No. 15

A fin de dar atención a la recomendación 4.4 del informe AI-1102-2011, se le recuerda a la Dirección Nacional acerca de la importancia de que el personal de las direcciones regionales insista a las organizaciones comunales que soliciten financiamiento para proyectos, que deben expresar con toda claridad, el aporte que hace la comunidad. Este aporte deberá consignarse en el expediente respectivo con el respaldo documental que permita comprobar la veracidad de la información.

Asimismo, se solicita al departamento de Financiamiento Comunitario que en el dictamen que remite al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante el cual otorga su aval técnico para la aprobación de proyectos, se incorpore explícitamente dicho aporte, ya que el mismo servirá de base para la discusión y posterior aprobación del financiamiento.

Acuerdo No. 16

1. Comunicar a la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación que a fin de dar atención a la recomendación 4.5 del informe AI-1102-2011, este Consejo resuelve que a partir de esta fecha, en los acuerdos de aprobación de proyectos, se consignarán de manera explícita las deliberaciones que se produzcan cuando se estudian los expedientes y sus respectivos dictámenes técnicos. Para ello se incorporará un encabezado en cada acuerdo de aprobación que dirá, aproximadamente, lo siguiente:

“Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente y el respectivo dictamen técnico emitido por el departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio DFC-D-_____ de fecha_____, se aprueba el proyecto presentado por la (organización) _____, cédula jurídica número 3-002-_____, código No. ____, por la suma de _____ colones (0.000.000,00) para el proyecto: _____.”

La partida se deberá invertir de acuerdo con el detalle contenido en el expediente número No. _____.”

En aquellos casos en los que se solicite autorización a este Consejo para realizar donaciones de los bienes adquiridos con fondos provenientes del 2% del impuesto sobre la renta, se comunica a la Auditoría Interna que en sesión No. 1406-11 del 28 de noviembre de 2011 se discutió ampliamente el tema y mediante acuerdo No. 6 se resolvió:

“Informar a la Auditoría Interna que se girarán instrucciones al departamento de Financiamiento Comunitario para que los proyectos que lleven implícita una donación de los bienes adquiridos, esa donación se encuentre contemplada en el plan de trabajo de la organización y aprobada por la asamblea general y así se haga constar en el acta respectiva.

Asimismo, debe existir un convenio entre la asociación y el ministerio o entidad que recibirá los bienes de que el proyecto se va a desarrollar y cuenta con contenido económico, junto con un compromiso de que se dará un buen uso y resguardo a los bienes donados.

En la liquidación del proyecto deberá presentarse el convenio o documento de entendimiento y la formalización de la entrega.

Por último, se resuelve encomendar a la Dirección Ejecutiva del Consejo que comunique al Departamento de Financiamiento Comunitario las condiciones mínimas que deberán solicitarse a las organizaciones comunales cuyos proyectos involucren la donación de los bienes adquiridos con financiamiento otorgado por este órgano colegiado.

Acuerdo No. 17

Comunicar a la Auditoría Interna que, como complemento a las deliberaciones que se produzcan cuando se estudian los expedientes de proyectos y sus respectivos dictámenes técnicos, al frente de cada expediente se estampará un sello cuya elaboración fue aprobada mediante acuerdo No. 7 de la sesión No. 1406-11 del 28 de noviembre de 2011, con la siguiente leyenda: “Revisado y aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en sesión No. ____, acuerdo No. ____, de fecha ____.”

En respuesta al informe de la Contraloría General de la República DFOE-IF-DL-21-2011, que contiene recomendaciones similares a las del informe AI-1102-2011, la Institución procedió a elaborar no solamente nuevos los formularios para presentación de proyectos sino también manuales de procedimientos para financiamiento de proyectos y para sus respectivas liquidaciones. **ACUERDO UNÁNIME.**

5. Informe de la Dirección Ejecutiva

La directora Shirley Calvo informa que la Confederación Nacional de Asociaciones presenta solicitud para que se valore su situación con respecto a liquidaciones pendientes. Indica que la solicitud se está trasladando al Departamento de Financiamiento Comunitario y al Departamento Financiero Contable para su respectivo análisis e informe. (Ver sesión 1245-07 del 3 de setiembre de 2007).

El director Arturo Rodríguez mociona para que también se solicite criterio de la Asesoría Jurídica de Dinadeco.

ACUERDO No. 23

Encomendar a la directora Shirley Calvo Jiménez, que se sirva elevar la petición de Conadeco al conocimiento de los departamentos de Financiamiento Comunitario y Financiero Contable, así como a la Asesoría Jurídica de Dinadeco, para que procedan con el análisis y el informe correspondiente a la luz de las normas que regulan la materia así como las que se señalan en el documento. **APROBADO.**

6. Asuntos varios

El secretario Gerardo Jiménez solicita autorización para informar que en la sesión anterior No. 1504-13, mediante acuerdo No. 8, el Consejo aprobó Comunicar a la Auditoría Comunal de Dinadeco que en su informe IAC-34-08-12, correspondiente a la UCA de Golfito, existe un error en el cálculo en el monto que esa organización tiene pendiente de liquidar.

Asimismo, se encomendó al Secretario la revisión del expediente del proyecto a fin de comunicar el acuerdo apropiadamente, sin embargo en el expediente no consta ninguna gestión de liquidación por parte de la organización por lo que no se puede comunicar el acuerdo. Al respecto el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 24

Dejar sin efecto el acuerdo No. 8 de la sesión ordinaria No. 1504-13 del 11 de setiembre de 2013. **APROBADO.**

El secretario Gerardo Jiménez informa que funcionarios del Cuerpo de Paz quieren una audiencia con el Consejo para presentar a las nuevas autoridades.

ACUERDO No. 25

Encomendar al secretario ejecutivo del Consejo, Gerardo Jiménez, que coordine la visita de los personeros del Cuerpo de Paz. **APROBADO.**

El director Luis Enrique Moya informa que el viernes de la semana pasada se realizó el foro regional de municipalidades y organizaciones comunales en la región sur, con una amplia participación del movimiento comunal.

Agrega el señor Moya que el pasado sábado se llevó a cabo la asamblea general de Conadeco donde se acordó la realización del próximo Congreso Nacional de Asociaciones que se anunciará con la celebración del Día Nacional del Servidor Comunitario y dará inicio el 15 de noviembre de 2013.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10.19 horas

Alexis Zamora Ovarés
Presidente a.i.

Shirley Calvo Jiménez
Directora Ejecutiva

Gerardo H. Jiménez Zúñiga
Secretario ejecutivo